



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Acuerdo de eficacia limitada para el año 1987, que regula las condiciones laborales del sector de Oficinas y Despachos para la región de Cantabria 3.349

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 49/87, 123/86 y 116/86 3.350

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Camargo. — Imposición, aprobación y modificación de ordenanzas fiscales 3.352

Reinosa. — Expediente de apremio a deudores a la Hacienda Municipal 3.354

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de un garaje comunitario 3.355

Riotuerto. — Licencia para instalación de un tanque de G. L. P. 3.356

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 394/84 3.356

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 433/85 3.356

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.999/84 y 514/86 .. 3.357

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Vigo. — Expediente número 86/86 3.359

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 293/87, 296/87 y 280/87 3.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 308/87 y 309/87 3.361

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.720/87, 1.216/87, 1.031/87, 1.452/87 y 1.319/87 3.363

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.458/84, 161/84, 1.140/86 y 1.429/84 3.363

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Vista la documentación suscrita el día 26 de octubre de 1987, por la CEOE-CEPYME de Cantabria y las centrales sindicales USO, UGT Y CC. OO. y remitida a este centro directivo al objeto de su depósito y posteriores trámites;

Resultando: Que el acuerdo referenciado firmado entre la citada confederación empresarial y los expresados sindicatos regula las condiciones laborales para el sector de Oficinas y Despachos de Cantabria, para el año 1987;

Resultando: Que el acuerdo no reúne las características del convenio colectivo estatutario normado en el título tercero del Estatuto de los Trabajadores por cuanto la confederación empresarial no cuenta con los requisitos que determina el artículo 87.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción de 2 de agosto de 1984, sobre modificación de determinados ar-

títulos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores;

Resultando: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio,

Considerando: Que el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial» cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio,

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de ignorado domicilio, del acuerdo de eficacia limitada para el año 1987, suscrito de una parte por la CEOE-CEPYME de Cantabria, y de otra, por los sindicatos UGT, USO Y CC. OO. y que regula las condiciones laborales del sector de Oficinas y Despachos para la región de Cantabria, el cual queda aquí depositado.

Santander, 30 de octubre de 1987.—El director provincial accidental, Celso Sánchez González.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 49/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural en Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela, en el término municipal de San Pedro del Romeral, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. derivaciones a Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela.

Centros de transformación Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela, tipo intemperie.

Redes de baja tensión de Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de noviembre de 1987.—El director provincial, P. D. el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «Escobedo-Parbayón, derivación a San Pantaleón»

Expediente número A. T. 123/86.

En el Plan Nacional de Electrificación Rural de 1986 ha sido aprobado el proyecto en el que se encuentra incluida la línea eléctrica aérea a 20 KV., denominada «Escobedo-Parbayón, derivación a San Pantaleón», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/69, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1969, número 124), de plan de desarrollo económico y social que establece la urgente ocupación con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas.

Esta Dirección Provincial, por Resolución de 4 de marzo de 1987, autorizó el establecimiento de la instalación en alta tensión que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 52.2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan para el día 2 de diciembre del presente año, haciendo pública la relación de bienes y derechos.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad pudiéndose acompañar de sus peritos y notario si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los afectados disponen de quince días, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no teniendo carácter de recurso.

**Relación de propietarios
Expediente A. T. 123/86**

Término municipal: Camargo

Finca número 2.

Lugar: Escobedo Alto.

Pueblo: Escobedo.

Propietario: Don Enrique López (según catastro don Manuel Majón Reigadas, parcelas números 198 a) y 198 b), polígono 1, hoja 4).

Domicilio: Escobedo Alto.

Cultivo: Prado.

Afectación: 68,2 metros de vuelo de conductor.

Separación entre conductores exteriores: 4 metros.

Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11,5 metros.

Finca número 7.

Lugar: Escobedo Alto.

Pueblo: Escobedo.

Propietario: Don Nemesio Oruña Bustillo (según catastro don Mauricio Oruña Mijares, parcela número 269, polígono 1, hoja 3).

Domicilio: La Venta, Escobedo.

Cultivo: Prado.

Afectación: 31 metros de vuelo de conductor.

Separación entre conductores exteriores: 4 metros.

Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 21,5 metros.

Fecha, hora y lugar del levantamiento del acta previa a la ocupación

Finca número 2: Don Enrique López; fecha, 2 de diciembre de 1987; hora, diez, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

Finca número 7: Don Nemesio Oruña; fecha, 2 de diciembre de 1987; hora, diez treinta, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

Santander, 30 de octubre de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «derivación La Sierra»

Expediente número A. T. 116/86.

En el Plan Nacional de Electrificación Rural de 1986 ha sido aprobado el proyecto en el que se encuentra incluida la línea eléctrica aérea a 20 KV., denominada «derivación al C. T. I. La Sierra», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/69, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1969, número 124), de Plan de Desarrollo Económico y Social que establece la urgente ocupación con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas.

Esta Dirección Provincial, por Resolución de 27 de febrero de 1987, autorizó el establecimiento de la instalación en alta tensión que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 52.2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan para el día 2 de diciembre del presente año, haciendo pública la relación de bienes y derechos.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad pudiéndose acompañar de sus peritos y notario si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los afectados disponen de quince días, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no teniendo carácter de recurso.

Relación de propietarios Expediente A. T. 116/86

Término municipal: Camargo

Finca número 9.

Lugar: La Sierra.

Pueblo: Revilla.

Propietario: Don Victoriano Salmón Llata.

Parcela número 188 a) y b) (polígono 4, hoja 1).

Domicilio: Barrio El Carmen, número 98.

Cultivo: Prado.

Afectación: 46 metros de vuelo de conductor.

Separación entre conductores exteriores: 1,6 metros.

Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,5 metros.

Finca número 13.

Lugar: La Sierra.

Pueblo: Revilla.

Propietario: Don Victoriano Salmón Llata.

Parcela número 383, polígono 4, hoja 1.

Domicilio: Barrio El Carmen, número 98, Revilla.

Cultivo: Prado.

Afectación: 32,5 metros de vuelo de conductor.

Separación entre conductores exteriores: 2 metros.

Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9 metros.

Fecha, hora y lugar del levantamiento del acta previa a la ocupación

Finca número 9: Don Victoriano Salmón Llata; fecha, 2 de diciembre de 1987; hora, nueve, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

Finca número 13: Don Victoriano Salmón Llata; fecha, 2 de diciembre de 1987; hora, nueve treinta, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

Santander, 22 de octubre de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición, aprobación y modificación de Ordenanzas efectuadas en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 28 de diciembre de 1.987, el citado acuerdo se extiende definitivo como establece el artículo 189.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

En cumplimiento de los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.



Camargo, 20 de Noviembre de 1.987.

El Alcalde.

Fdo. Angel Duque Herrera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, y 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 adjunto remito extracto, en lo que se refiere a los artículos modificados, de los acuerdos adoptados por este Ilmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1.987.

- Modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por
- Abastecimiento de Aguas.
 - Recogida domiciliaria de basuras.
 - Alcantarillado.
 - Utilización del Pabellón Municipal de Revilla.
 - Imposición y aprobación ordenanza reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Camargo, 20 de Noviembre de 1.987.

El Secretario.

Vº/Bº
Alcalde.



ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Artículo 80.- Los particulares a quienes el municipio suministre agua potable, satisficieran las Tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------|--|
| a) Mínimos | Domésticos: 717 Ptas trimestre para dotación de 45 m/3 |
| | Industriales: 1.307 Ptas " " " " 45 m/3 |
| b) Excesos | Domésticos: 26 Ptas m/3 |
| | Industriales: 70 Ptas m/3 |

Tarifa especial (ganaderos y agricultores)

- Mínimos: 28 Ptas m/3 para una dotación de 45 m/3.
Excesos: 33 Ptas.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 130.- Tarifas:

Domésticos: 656 Ptas trimestrales.

Industriales:

- | | | |
|----------|---|-----------------------|
| Grupo I | a) Restaurantes y mesones..... | 3.948 Ptas trimestre. |
| | b) Bares, cafés, Pub, discotecas y salas de fiestas..... | 2.306 Ptas trimestre. |
| | c) Tabernas (sin comidas)..... | 656 Ptas trimestre. |
| | d) Hostales y pensiones..... | 3.948 Ptas trimestre. |
| | e) Fondas y casas de huéspedes..... | 2.306 Ptas trimestre. |
| Grupo II | a) Supermercados y comercios al por mayor..... | 3.948 Ptas trimestre. |
| | b) Establecimientos de detallistas y comercio al por menor..... | 2.306 Ptas trimestre. |

- | | |
|---|-----------------------|
| c) Bancos, gestorías, oficinas, despachos y similares..... | 2.306 Ptas trimestre. |
| d) Colegios y academias..... | 2.306 Ptas trimestre. |
| e) Servicios de peluquería, institutos y salones de belleza..... | 2.306 Ptas trimestre. |
| f) Quioscos, barracas, lavanderías, tintorerías y servicios similares, fotografía, copias de documentos, juegos y salones recreativos, etc..... | 2.306 Ptas trimestre. |

ALCANTARILLADO

Artículo 4.2.-

- | |
|---|
| a) Por cada vivienda, industria o comercio cuando no tenga suministro de agua, cuota anual: 540 Ptas. |
| b) Por cada vivienda, industria o comercio que tengan abastecimiento de agua a través del Ayuntamiento: |
| Mínimos: 340 Ptas al trimestre para una dotación de 45 m/3. |
| Excesos: 12 Ptas m/3. |

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 40.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por entrada al recinto únicamente se devengará tarifa en caso de que lo sea como espectador, con motivo de celebraciones de competiciones deportivas, culturales o sociales, que por su carácter lo requieran, en cuyo caso será la Comisión Municipal de Gobierno en función del coste y previsión de ingresos quien fije la tarifa.

Saunas:

- | | |
|-------------------|-------------|
| Individual: | 500 Ptas. |
| Grupo 4 personas: | 1.200 Ptas. |
| Grupo 8 personas: | 1.600 Ptas. |

Bonos:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| 10 sesiones (individual) | 4.000 Ptas. |
| 10 sesiones (grupo 4 personas) | 10.000 Ptas. |
| 10 sesiones (grupo 8 personas) | 12.000 Ptas. |

Alquiler de pistas:

- | | |
|--|-----------------|
| Entrenamientos: Contrato anual..... | 1.400 Ptas hora |
| Contrato anual equipos valle. | 1.300 Ptas hora |
| Contrato trimestral..... | 1.600 Ptas hora |
| Contrato " equipos valle. | 1.500 Ptas hora |
| Horas sueltas..... | 2.000 Ptas hora |
| Horas sueltas equipos valle.. | 1.800 Ptas hora |
| Competición: Contrato anual..... | 1.500 Ptas hora |
| Contrato anual equipos valle. | 1.400 Ptas hora |
| Contrato trimestral..... | 1.700 Ptas hora |
| Contrato " equipos valle. | 1.600 Ptas hora |
| Hora suelta..... | 2.000 Ptas |
| Hora suelta equipos valle.... | 1.800 Ptas |

Alquiler partido: baloncesto: mínimo 2 horas.

- | |
|-----------------------------------|
| balonmano: mínimo 1 hora y media. |
| futbol sala: mínimo 1 hora. |

Los equipos que tengan partido deberán estar en el Pabellón una hora antes.

- | |
|---|
| Alquiler tenis: 400 Ptas hora. |
| Alquiler gimnasio-pista: 700 Ptas hora. |
| Luz gimnasio: 500 Ptas hora. |
| Alquiler pabellón: Deportes: 3.000 Ptas |
| Otros fines: 5.000 Ptas |

Taquillaje: 10 % entradas.

- | |
|--------------------------------|
| Matrículas: anual: 10.000 Ptas |
| trimestral: 5.000 Ptas |

ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 19.- El Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos es de carácter obligatorio y se fundamenta en los artículos 362 a 371 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Artículo 20.1.- El impuesto Municipal sobre circulación de vehículos gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.2.- Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3.- No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Hecho imponible.

Artículo 30.- Constituye el hecho imponible de este impuesto la tenencia de vehículos a los que hace referencia el artículo dos.

Obligación de contribuir. Sujeto pasivo.

Artículo 40.1.- Estarán obligados al pago de este impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el registro público correspondiente.

4.2.- Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento donde residan habitualmente. En caso de duda, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

4.3.- Las personas jurídicas habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento en que tengan su domicilio fiscal.

4.4.- Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto al Ayuntamiento del término municipal donde se encuentre tal dependencia.

4.5.- Cuando se produzcan conflictos de atribuciones entre dos o más Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá oponerse a la liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

4.6.- El Ayuntamiento que se estime con derecho preferente para el cobro del impuesto podrá plantear el oportuno conflicto de competencias en la forma prevista en el artículo 50.2 de la Ley 7/85.

Bases, tarifas, tipo impositivo.

Artículo 50.- Los tipos impositivos del impuesto serán los señalados en los epígrafes de la siguiente tarifa:

	Cuota anual (Pt)
a) Turismos:	
De menos de 8 H.P. fiscales.....	1.135
De 8 H.P. hasta 12 H.P. fiscales.....	2.890
De más de 12 H.P. hasta 16 H.P. fiscales.....	6.810
De más de 16 H.P. fiscales.....	8.505
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	7.940
De 21 a 50 plazas.....	11.340
De más de 50 plazas.....	14.175
c) Camiones:	
De menos de 1000 kgs. de carga útil.....	3.970
De 1000 a 2999 kgs. de carga útil.....	7.940
De más de 2999 a 9999 kgs. de carga útil.....	11.340
De más de 9999 kgs. de carga útil.....	14.175
d) Tractores (no agrícolas)	
De menos de 16 H.P. fiscales.....	1.985
De 16 a 25 H.P. fiscales.....	3.590
De más de 25 H.P. fiscales.....	7.940
e) Remolques y semirremolques.	
De menos de 1000 kgs. de carga útil.....	1.985
De 1000 a 2999 Kgs. de carga útil.....	3.590
De más de 2999 kgs. de carga útil.....	7.940
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	285
Motocicletas hasta 125 c.c.....	425
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c....	710
Motocicletas de más de 250 c.c.....	2.125

Artículo 60.- Para la aplicación de la anterior tarifa, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas en otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- 1.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - 2.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada,

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores y remolques semirremolques que por su capacidad no vengán a ser matriculados, se consideraran como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 70.- Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícola. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los destinados al transporte de tropas y material.

c) Los utilizados por la fuerza de policía y orden público incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

7.2.- También estarán exentos por razones de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades Locales, estuvieran destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, sea utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean subditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de invalidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas invalidas o disminuidos físicos.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y a los vehículos de las instituciones declaradas benéficas o benéfico docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

Artículo 80.- Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses del servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa.

c) Los turismos de servicio público de auto-taxi con tarjeta de transporte VT, pero no los de alquiler con o sin conductor.

Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de exención o bonificación. Declarada ésta por la Administración Municipal se pedirá un documento que acredite su concesión.

Administración y cobranza.

Artículo 90.1.- El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorize su circulación.

9.2.- Posteriormente el impuesto se devengará con efectos del día 1 de Enero de cada año.

9.3.- El importe de la cuota del impuesto podrá prorratearse por trimestres naturales en los casos de matriculación, transferencia o baja del vehículo, debiendo en todo caso, ser solicitado por el contribuyente.

Artículo 100.- El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de 30 días a partir del siguiente al de matriculación o rectificación.

Artículo 110.1.- Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente un duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

11.2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

11.3.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputarán como infracción fiscal.

Artículo 129.1.- Anualmente se formará un padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

12.2.- Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 130.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas legales vigentes.

Infraacciones y sanciones.

Artículo 140.- Las infracciones y defraudaciones a esta ordenanza se castigarán con multa del tanto al triple de los derechos defraudados.

Vigencia.

La presente ordenanza, una vez aprobada reglamentariamente, regirá a partir del día 1 de enero de 1.988 y continuará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Recaudación de Arbitrios

Agencia Ejecutiva

DON JOSE DOMINGO GONZALEZ CASTRILLO, Recaudador de Tributos Y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa,

HACE SABER: Que en la Recaudación de este Ayuntamiento se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que se relacionan a continuación, por la cuotas de Agua, Basuras y Alcantarillado, domiciliadas en este Ayuntamiento entre los años 1982 y 1985, de los que se ignora su actual paradero...

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Alonso Bravo José	922,- Pts.
Alonso Herrero Angel	12.495,- "
Calderón Escalada Paulino	11.475,- "
Camus Hedilla Miguel	12.254,- "
Fernández Calderón Julio	6.296,- "
Fernández Castañeda Frutos	31.754,- "
Fuente González Modesto	3.822,- "
González Mantilla Benito	12.520,- "
Hoyos González Fernando	25.136,- "
Inciera Miera Antonio	48.692,- "
Larrinaga Moreno y Aguirre	54.422,- "
Martín Rufina	12.495,- "
Mier Cos Martín	44.547,- "
Obeso Lezcano Montserrat	33.905,- "
Prado Millán Germán	29.799,- "
Ramírez García Pilar	3.225,- "
Ruiz Cuevas Angel	12.491,- "
Ruiz Ibáñez José Luis	3.293,- "
Ruiz Palacios Francisco	3.553,- "
Ruiz Rodríguez Vicente	24.110,- "
Salido Ordóñez Bernabé	27.924,- "
Gómez Fuente José Luis	27.740,- "
González García Enrique	25.926,- "
Jorrín Ercilla Julia	1.098,- "
Arconada Teofila, Pza Abastos	9.610,- "
García Máximo, Pza Abastos	24.620,- "
Gil Fernández Alejandro	30.101,- "
González Fontaneda Manuel	3.724,- "
Fernández Muñoz Jesús	2.797,- "
Maestro Simón Julio	805,- "
Merino Pérez José A.	8.032,- "
Mier Ibáñez Pedro	16.097,- "
Del Olmo Pilar	20.300,- "
José Pastor S.A.	958,- "
Pérez Martínez Felipe	5.686,- "
Quesada Orejón Antonio	3.696,- "
Ruiz Pérez Angel	25.180,- "
Ruiz Fernández Valentina	4.532,- "
Ruiz Rafael	2.322,- "
Santamaría López Andrés	1.969,- "
Albella Soler Jorge	5.647,- "
Barrio Adrián del	5.654,- "
Campos Salas Eulogio	7.764,- "
Félix Gutiérrez Pedro J.	1.294,- "
Exquerria T. José Luis	747,- "
Fernández Salces Cipriano	14.355,- "
Jorrín Dolores	1.119,- "
Muriel Rodríguez Salvador	6.400,- "
Obeso Alfredo	38.082,- "
Obeso Gómez Asunción	3.238,- "
Ortiz Santiago	2.943,- "
Peña Sara	2.922,- "
Pérez Pérez Laureano	3.242,- "
Ramírez Ortiz José Luis	3.216,- "
Rodríguez Hernández Victor	585,- "
Rodríguez Sáiz José	2.921,- "
Ruiz Pérez Manuel	2.605,- "

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Alonso Gutiérrez Ramón	17.589,- Pesetas.
Campos Quiroga Amelio	31.090,- "
Castro Fraga Jesús	26.619,- "
Fernández Hoyos Victorino	3.356,- "
Gómez Esteban Miguel	3.872,- "
González Alonso Ricardo	982,- "
González González Cándido	20.386,- "
Herrán Pérez Juan	1.107,- "
Huete Martínez Celestino	8.216,- "
Lombarbadero Rico Bricio	565,- "
López Fernández Carlos	27.135,- "
Martín Caballero José	19.302,- "
Merino Gutiérrez Mariano	2.000,- "
Moreda G. Muriel	3.138,- "
Ordiales Ginés Gregorio	2.888,- "
Pindado Villegas Emilio	31.107,- "
Pindado Villegas Luis	22.253,- "
Rodríguez Vallasana Ernesto	15.269,- "
Sánchez Sarried Manuel J.	1.890,- "
Ruiz Ruiz M ^a Asunción	1.202,- "
Sandoya Gutiérrez Asunción	747,- "
Sevares González José Javier	602,- "
Suárez Aldazabal José	7.940,- "
Vázquez Fernández Manuel	9.806,- "
Ares Sánchez Juan Carlos	11.768,- "
Aza Gutiérrez Tomasa	24.262,- "
Fernández Herrán José	19.625,- "
Fresnedo Isabel	747,- "
González Díez José María	6.627,- "
González Díez Luisa	657,- "
González Martínez Nieves	18.684,- "
González Olmo Pablo	4.328,- "
Hoyos Gutiérrez Jesús	3.829,- "
Martín Jiménez Margarita	27.934,- "
Matarubia Vela Antonio	24.111,- "
Ruiz Macho Rosa	1.107,- "
San José Palacios Miguel	3.822,- "
Franco López Manuel	76.830,- "
Arce Fernández M ^a Luisa	50.192,- "
Fernández Fernández Lucía	4.374,- "
Fernández Floranes Carlos	6.584,- "
García Sáinz Francisco	16.126,- "
López Gallo Pedro	16.048,- "
López Rodríguez Carlos	19.076,- "
Mier Ibáñez Pedro	8.067,- "
Ortega Loren Ignacio	8.487,- "
Seco Pérez Valentín	26.645,- "
Abascal Manuel	23.662,- "
Corral Exiquio	7.223,- "
Dotú Fernando	42.654,- "
García Inés	3.261,- "
García José Luis	929,- "
García Luis	1.107,- "
Gutiérrez Agapito	12.404,- "
Hernández Adón	14.098,- "
López José Luis	2.926,- "
López Virgilio	1.107,- "
Marcos Elvira	565,- "
Montes Josefa	6.763,- "
Muñoz Luciano	27.740,- "
Obeso Montserrat	8.542,- "
Ortiz Manuel	1.107,- "
Rodríguez Cornelio	26.438,- "
Ruiz Delfín	12.864,- "
Ruiz Pedro	13.143,- "
Sierra Aurelio	1.205,- "
Campo Cosío Martínez P.	19.809,- "
Celis Gómez Antonio	7.832,- "
Cohelo Mario Joaquín	8.222,- "
Crespo Generosa	19.282,- "
Electrofil S.A.	33.440,- "
Fernández Gutiérrez Miguel Angel	805,- "
García Marcos Javier	1.318,- "
González Gómez José Antonio	6.260,- "
Guillén Mediano Juan José	20.745,- "
Gutiérrez Cándido	25.925,- "
Gutiérrez Fernández Manuel	2.014,- "
Gutiérrez Gutiérrez Aurelio	3.828,- "
Gutiérrez Valentín	24.193,- "
Hernández Dual Luis	24.262,- "
Hernández Escudero A. C ^o	15.574,- "
Ibáñez Merino Pilar	16.126,- "
López Delgado José Luis	39.885,- "
Mata Ramos Emiliano	6.260,- "
Menchaca Peredo Javier	29.464,- "
Rodríguez Cornelio	19.448,- "
Ruiz Herrero Mario	7.420,- "
Salces Gutiérrez José Luis	9.064,- "
Sobaler Barrio Tomás	22.296,- "
Gutiérrez Gutiérrez Ricardo	2.965,- "
Calvo Félix	2.025,- "
Escalada Pérez Fco. Javier	16.126,- "
Ferraz Antonio Joaquín	34.056,- "
González Lerena Vidal	1.196,- "
González Pérez Concepción	31.803,- "
Gutiérrez Serrano José	30.562,- "
Ircizoz Faustino	17.272,- "
Jiménez Pérez Isidro	2.063,- "
Mantilla Rodríguez José	4.136,- "
Obeso Ruiloba Manuel	2.012,- "
Pérez Mazpulez Roberto L.	29.670,- "
Ruiz Díaz Dolores	982,- "
Ruiz Salces Domingo	19.590,- "
Sáez Larrazabal Manuel	1.718,- "
Sáiz López Eulogio	110.030,- "
Sáiz Pérez Federico	31.746,- "
Santamaría López Juan M.	9.484,- "
Dee Cos Antonia	382,- "

SUJETO PASIVO	IMPORTE	
Espurz Navarro José	71.183,-	PTS.
Barrio Rayón Manuel	3.853,-	"
Gómez González Ramona	12.527,-	"
González Rodríguez Isidoro	565,-	"
Lacano Taibo Rosa	3.853,-	"
López Antonio	1.504,-	"
López Arroba Isidro	15.447,-	"
López Cuesta Jesús	23.030,-	"
Pérez Estrada Eleuterio	565,-	"
Pérez Rodríguez M ^a Luisa	8.907,-	"
Séñz Fernández Victoria	698,-	"
Salceda San Sebastián Rosa	2.626,-	"
Serna Aurelio	3.613,-	"
Emiliana Fraile	8.144,-	"
Argüeso Valenciaga José M ^a	4.856,-	"
Calderón de Celis Angela	4.532,-	"
Calvo Montero Arturo	3.224,-	"
Corada López Angel	53.222,-	"
Díez Bustamante Ana Isabel	8.141,-	"
Díez Rábago Aixemeno Carlos	48.557,-	"
Fernández de Avilés Carlos	11.979,-	"
Fernández Campo Alfredo	804,-	"
Fernández García Delfino	12.526,-	"
Fraile González Santiago	25.292,-	"
Gómez Cardo Alejandro	2.622,-	"
González Alloza Julio	41.118,-	"
Gutiérrez Carral Pilar	2.632,-	"
Honrado Prado Fernando	2.014,-	"
López García Carmen	7.273,-	"
Ortiz Macho Quevedo R.	12.428,-	"
Pelayo López Benjamín	2.014,-	"
Pérez Sáiz Severo	720,-	"
Pozo Corral Adolfo	2.316,-	"
Ruiz Sáiz Martín	4.532,-	"
San José Sacristán E.	16.266,-	"
Solá Iglesias M ^a Angélica	2.734,-	"
Valles Fernández Pedro	1.095,-	"
Del Amo María	27.794,-	"
Gómez Francisco	2.634,-	"
Gutiérrez Emilio	2.734,-	"
Abascal Gómez Jacinto	4.532,-	"
Bravo Macho Amador	18.243,-	"
Comercial Fontibre	33.442,-	"
Díez Barrio Daniel	13.916,-	"
Estébanez H. Constantino	27.778,-	"
García Alonso Juana	4.537,-	"
Gutiérrez Ruiz Jesús	2.014,-	"
Hermanos García	29.892,-	"
Herrera González Antonio	12.495,-	"
Hoyo Díez Pedro	31.528,-	"
López Ruiz Angel	6.730,-	"
Llanillo Merino Ananías	3.807,-	"
Llorente Máximo	26.098,-	"
Martínez Alceda Valentín	29.741,-	"
Matesanz Pérez José	11.074,-	"
Morales Sánchez Vicente	3.831,-	"
Morante García Pedro Luis	25.180,-	"
Obeso de Celis Pedro	343,-	"
Puente Gutiérrez Imelda	24.186,-	"
Ríos Gutiérrez Mariano	11.298,-	"
Rodríguez Fernández José	1.110,-	"
Roldán Roldán Antonio	31.258,-	"
Román Fernández Victoria	5.340,-	"
Ruiz Sáiz José Antonio	5.666,-	"
Sáenz Ruiz Rosá M ^a	21.827,-	"
Santamaría López Victoriano	19.301,-	"
Taller Echave	11.826,-	"
Talleres Trey	34.323,-	"
Castañeda Rodríguez Amparo	19.628,-	"
Ceballos Gutiérrez Antonio	20.123,-	"
Ceballos Muñoz Caridad	1.107,-	"
Condó Cuevas Tomás	25.925,-	"
Corral Fernández Guadalupe	14.538,-	"
Fernández Roiz Santos	10.680,-	"
González Modesto	19.301,-	"
García Castañeda Victori.	8.908,-	"
García García Francisco	10.260,-	"
Guerrero Juan	12.390,-	"
Gutiérrez Juan Manuel	6.842,-	"
Martínez Ruiz Pablo	10.425,-	"
Mier Iglesias Blanca	10713,-	"
Pérez Alonso Jesús	3.108,-	"
Puente Arenas Patrocinio	3.828,-	"
Ríos Guerra Antonio	45.771,-	"
Salcedo Torre Carmen	2.037,-	"
Santiago Ruiz Orlando	30.836,-	"
Villasonta Mora V.	4.532,-	"
Zunzunegui Fernández Francisco	9.501,-	"
Aparicio Bardón Angel	4.790,-	"
Calderón Mier Daniel	502,-	"
Díez Gutiérrez José Antonio	392,-	"
Domingo Calderón Oliva	1.107,-	"
Estébanez Emerenciano	1.119,-	"
Fernández Agustina	3.861,-	"
Fernández Egochez Luis	2.036,-	"
Fernández Gómez Miguel	4.334,-	"
Fernández Ortega Jesús	22.296,-	"
Fernández Ruiz Antonio	5.326,-	"
García Claudia	3.873,-	"
García García Cilinia	2.000,-	"
García González Elpidio	8.798,-	"
Gómez Sáenz Rosario	6.764,-	"
González Valle Mercedes	26.098,-	"
Gutiérrez Encarnación	642,-	"
Gutiérrez García Consuelo	2.366,-	"
Gutiérrez Rodríguez J.M.	4.532,-	"
Hinojal López Ladislao	3.225,-	"

SUJETO PASIVO	IMPORTE	
Martín Agripina	800,-	PTS=-
Martínez José Luis	21.128,-	"
Obeso Irureta Luz	5.040,-	"
Olea de la Fuente Aquilino	6.483,-	"
Pablo de Pablo Carlos	1.049,-	"
Rodríguez Díaz M ^a Isabel	25.925,-	"
Rodríguez González José M.	7.234,-	"
Sáez Gasco Jesús Angel	805,-	"
Rodríguez José Manuel	3.842,-	"
Santos González Ezequiela	602,-	"
González González Manuel	1.714,-	"
Sánchez Cervilla Francisco	9.999,-	"
Vd. de Joaquín González	2.235,-	"
Vda. de García Rodríguez	1.107,-	"
Vda. de Máximo Portilla	2.193,-	"
Vda. de Ruiz Huidobro	10.880,-	"
Vda. de Francisco González	8.216,-	"
Vda. de Amo Blanco	1.692,-	"
Vda. de Feliciano Fernández	4.736,-	"
Vda. de Prudencio del Pozo	1.494,-	"
Vda. de Remigio Plaza	1.521,-	"
Vda. de García Alonso	26.087,-	"
Vda. de Laureano de Lucio	36.944,-	"
Vda. de Martínez	2.316,-	"
Vda. de Paulino Fernández	16.126,-	"
Vda. de Jesús Martínez	2.402,-	"
Vda. de Ricardo Bustamante	7.386,-	"
Vda. de Ricino García	3.088,-	"
Vda. de Suárez Valdizán	12.723,-	"
Herederos de Antonia Huerta	12.893,-	"
Herederos de Francisco Rodríguez	7.216,-	"
Hermanos Alejandro Cuevas	643,-	"
Hermanas López Arroba	18.328,-	"
Hermanos Arnaiz	3.800,-	"

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa, se dictó la siguiente providencia, que transcrita literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia, podrán interponer recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que son los siguientes:

De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que aunque se interpongan recursos solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados se les requiere para que hagan efectivo el pago de los recibos - / apremiados, y para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, desde el siguiente al de esta publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación-Agencia Ejecutiva, y puedan designar, si lo desean, persona que les represente o señalar domicilio para notificaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 20 de Noviembre de 1987.

EL RECAUDADOR,

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Vicente Alfonso Pérez Martínez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un ga-

rage comunitario, a emplazar en calle Teniente Fuentes Pila, número 20.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 18 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por don Luis Carús Ribalaygua se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2.450 litros (gas propano), en el Barrio de Arriba, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto a 14 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 394/84

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 394 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Santiago Díaz Povedano, mayor de edad y representado por el procurador señor Llanos García, contra don Juan Francisco González Salas, mayor de edad y vecino de Santander, en reclamación de la suma de principal de 265.091 pesetas, más otras 120.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final, señalándose para el acto de remate el día 15 de enero próximo a las doce horas en la sala de audiencias de este Juzgado, y sin perjuicio a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento dedicado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de

tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Un autobús marca «Avia», matrícula S-5.137-B, de treinta plazas, dedicado al transporte escolar, que se valora en la suma de 950.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 433/85

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 433/85, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por «Xey, S. A.», contra don Pedro José Gutiérrez Ruiz y otro y en virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho demandado, que se dirán, por lotes y por orden que se relacionan, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 29 de enero, 29 de febrero y 29 de marzo del próximo año a las once treinta horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren al menos 2.266.761 pesetas, estando dichos bienes depositados en poder del empleado de la actora, don Pedro Antonio Cuadra García, vecino de Santurce, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Bienes objeto de subasta

Lote número 1: Exposición cocina marca «Xey», modelo «Versales», compuesta de seis muebles bajos, seis muebles colgantes altos, horno «Siemens HE 8.032», placa «Siemens EK 96.821», encimeras, regletas, faldones y zócalo. Valorado en 285.000 pesetas.

Lote 2: Exposición cocina, marca «Xey», modelo «Benny», compuesta de columna sobre encimera, nueve muebles bajos, seis muebles colgantes altos, campana decorativa con extractor incorporado, placa «Zanussi EC-401», encimeras, regletas, faldones y zócalo. Valorado en 230.000 pesetas.

Lote 3: Exposición cocina, marca «Xey», modelo «Columbia-5», compuesta de seis muebles bajos, siete muebles altos, cajón con puerta sobre extractor, conjunto apal y cajón decorativo, campana extractora, placa «Teka 2G-2E», fregadero empotrable, redondo y encimeras. Valorado en 215.000 pesetas.

Lote 4: Exposición cocina, marca «Xey», modelo «Columbia-3», compuesta por columna terminal bal-

das, columna escobero, cuatro muebles bajos, cuatro muebles colgantes altos, campana de frente abatible, placa «Zanussi EC-311», lavavajillas «Siemens WC 5.303» y encimeras curvas especiales, regletas, faldones y zócalos. Valorado en 245.000 pesetas.

Lote 5: Exposición cocina, marca «Xey», modelo «Samba», compuesta de siete muebles bajos, seis muebles colgantes altos, campana con extractor electrodoméstico incorporado, placa «Teka» ovalada 2G color, horno «Teka H Eturbo», fregadero empotrable, redondo y encimera curva, regletas, faldones y zócalos. Valorado en 135.000 pesetas.

Lote 6: Exposición cocina, marca «Xey», modelo «Java-3», compuesta por cuatro muebles bajos, cinco muebles colgantes altos, columna frigorífico un hueco, campana de frente abatible, fregadero empotrable, un seno, carro portabombona y encimera, faldones y zócalos. Valorado en 185.000 pesetas.

Lote 7: Exposición cocina, marca «Royal», compuesta de seis muebles altos y seis muebles bajos, horno «Fagor HF-031-B», placa de la misma marca y un fregadero inoxidable de dos senos. Valorado en 95.000 pesetas.

Lote 8: Exposición cocina, marca «Iturbe», en roble, compuesta de mueble vitrina, seis muebles altos, cuatro muebles bajos, horno «Fagor HF-022» y fregadero inoxidable de dos senos, marca «Soberana». Valorado en 80.000 pesetas.

Lote 9: Exposición cocina, marca «Hoyal», con dos muebles altos, vitrina y cuatro muebles bajos. Valorado en 40.000 pesetas.

Lote 10: Exposición cocina, marca «Hoyal», color blanco, con tres muebles altos, dos muebles bajos y placa de cuatro fuegos, de ellos dos eléctricos. Valorado en 50.000 pesetas.

Lote 11: Horno «Corberó» y placa de la misma marca. Valorado en total 40.000 pesetas.

Lote 12: Dos fregaderos inoxidables, de dos senos, marca «Roca». Valorado en total en 20.000 pesetas.

Lote 13: Máquina de escribir, portátil, modelo «Estudio 46». Valorado en 15.000 pesetas.

Lote 14: Radiocasette marca «Sanyo», con dos altavoces. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote 15: Cafetera eléctrica, marca «Magefesa». Valorado en 3.000 pesetas.

Lote 16: Mesa redonda, de madera, con dos sillas de madera, color claro y asientos de mimbre. Valorado en 17.000 pesetas.

Lote 17: Dos cuadros relojes. Valorado en 4.000 pesetas.

Lote 18: Un frigorífico «Balay», empotrable, modelo «F-703-3-0». Valorado en 65.000 pesetas.

Lote 19: Dos mesas de madera, extensibles. Valorado en 40.000 pesetas.

Lote 20: Cinco sillas de madera, con asientos de mimbre. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote 21: Un taburete de madera, con asiento de mimbre. Valorado en 1.500 pesetas.

Condiciones de las subastas

Para la primera subasta el tipo de la misma será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se pue-

den hacer posturas en sobre cerrado, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de consignación en este Juzgado del 20% del valor dado al lote o lotes por los que vayan a licitar, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, antes de iniciarse la misma y los rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes a su aprobación; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de pagar sus precios; los gastos e impuestos que originan las transmisiones serán de cargo de rematantes.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado y la cantidad a consignar para tomar parte en la subasta será el 20% de dicho tipo rebajado.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que se admitirá cualquier licitación que se haga y los licitadores consignarán para tomar parte en la subasta la misma cantidad exigida para la segunda subasta y si la mejor postura de cada lote no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al demandado indicado, el cual en nueve días podrá pagar deuda principal, intereses y costas o presentar persona que mejore dichas posturas, determinando éstas y cantidades que ofrezca, consignando previamente en este Juzgado el 20% del tipo de la segunda subasta rebajado, pudiendo también pagar la mejor postura ofrecida, ofreciendo abonar el resto de la deuda, intereses y costas en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega, 16 de noviembre de 1987.—
La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.999/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.999/84, ejecución de sentencia número 38/85, a instancias de doña Ana Menchaca Martín, contra don Pedro Pedraja Carral, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Local sito en la planta baja, cuerpo de edificación Oeste, del primer edificio Feygón, de Santander de 15,67 metros cuadrados, tiene forma trapezoidal, y linda: al Norte o frente, en línea de 3,25 metros, con accesorios del portal en la casa número 6 de Antonio López; Sur o frente, en la línea de 3,30 metros, con esta calle de Antonio López; Este o derecha, en línea de 4 metros, con local de «Cros, S. A.», y al Oeste, en

línea de 100,45 metros, con el portal de la calle Antonio López, número 6. Inscrito en el libro 124 de la sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 54, finca 8.058. Tasado en 2.800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de enero de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de enero de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de enero de 1988, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^o Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^o Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^o Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^o Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^o Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^o Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^o Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^o Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^o Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de octubre de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER EDICTO

Expediente número 514/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 514/86, ejecución de sentencia número 207/86, a instancias de don Luciano Juan Carlos López Ruiz, contra «Naviera Atria, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Número 47. Local trastero situado debajo de la cubierta, señalada su puerta con el número 11, de un edificio señalado con el número 3 de la plaza del Cuadro, de esta ciudad de Santander, de una superficie construida de 15 metros 3 decímetros cuadrados, y linda: Norte, local trastero número 10; Sur, tejado y local trastero número 12; Este, local trastero número 12 y pasillo distribuidor por donde tiene su acceso, y Oeste, calle Eduardo Benot. Valorado en 30.600 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de enero de 1988; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de enero de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de febrero de 1988, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^o Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE VIGO

EDICTO

Expediente número 86/86

Don José Luis Suárez Gutiérrez, magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo Número Uno de las de Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento número 86/86, ejecución 68/87, seguido en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Manuel Juncal Ogando, contra don Hilario Díaz Bedia y «Pescames, Compañía Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor Suárez Gutiérrez. Vigo a 2 de junio de 1987. Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase a los autos y regístrese en el libro correspondiente y como en el mismo se solicita se tiene por instada la ejecución de sentencia que debe tramitarse en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias dictadas en juicios verbales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Se decreta embargo de bienes de las empresas de don Hilario Díaz Bedia y «Pescames, Compañía Limitada», en la forma y por el orden establecido por la Ley, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 153.333 pesetas, importe del principal, más la de 70.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de lo que resulte se calculan para costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma para el agente y secretario autorizante. Líbrense los correspondientes oficios a la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Sección de Buques y Comandancia de Marina de Santander a fin de que informen de la solvencia y bienes que aparezcan inscritos como propiedad de las demandadas ejecutadas y requiérase a la parte demandante a fin de que informe a esta Magistratura del estado civil del demandado don Hilario Díaz Bedia y en caso de estar casado las menciones de identidad de su esposa a los efectos de notificarle la existencia del procedimiento a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en caso de bienes gananciales. Lo acordó y fir-

ma su señoría y doy fe.—Firmada y rubricada por el magistrado de Trabajo y la secretaria.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada «Pescames, Compañía Limitada», en ignorado paradero, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Vigo a 23 de octubre de 1987.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 293/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 293 de 1987 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Ramón Silva, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 320/87.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1987. El señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla, en representación de don Ramón Silva Sousa, dirigido por el letrado don Pedro Herrero de las Cuevas, contra don Aniceto Madrazo Hermida, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Aniceto Madrazo Hermida, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor don Ramón Silva Sousa de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 191.866 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo.(Rubricado.)»

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, don Aniceto Madrazo Hermida.

Dado en Santander a 5 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 296/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 296 de 1987 se siguen autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 349/87.—En la ciudad de Santander a 28 de septiembre de 1987. El señor don Emi-

lio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de «Banco de Vitoria, S. A.», dirigida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, contra don Francisco, digo, don José Francisco Ruiz Gómez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Francisco Ruiz Gómez y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Vitoria, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 602.800 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 12 de noviembre de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 280/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 280/87 se siguen autos de divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 373/87. En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de divorcio número 280/87, seguidos a instancia de don Octavio Pérez Borrajo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigido por el letrado don Luis Fernández Fernández, contra doña Luisa Gómez Álvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre de don Octavio Pérez Borrajo, contra doña Luisa Gómez Álvarez y, en consecuencia, decretar la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, decretándose igualmente la disolución del régimen económico matrimonial, ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía, doña Luisa Gómez Álvarez.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 308/87

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que se sigue en este Juzgado juicio declarativo de menor cuantía 308/87, sobre nulidad escrituras públicas de compraventa y otros extremos, promovido por don René Fernández Zubiaurre, contra doña Cecilia Fernández Zubiaurre y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución que, copiada, dice así:

Providencia.—Juez, señora Arroyo García. Torrelavega, 17 de octubre de 1987.

Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad de inmuebles, preferencia de inscripción registral de las mismas fincas, con relación a doble inmatriculación, nulidad de escrituras públicas de 17 de marzo de 1965 y 4 de abril de 1986, otorgadas, respectivamente, ante los notarios de Cabezón de la Sal, don Eugenio Pérez Murgotio y don Fernando Fernández Medina, en la primera de las cuales intervinieron doña Sofía Zubiaurre Abín y sus hijas, doña María Teresa, doña María del Carmen y doña Cecilia Fernández Zubiaurre, y en la segunda, estas tres últimas y los esposos, don José María Alonso Pérez y doña María del Carmen Sánchez Pérez, y sus respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, a los tomos 313, libro 115, de Cabezón de la Sal, finca 16.645, con relación a finca a prado en San Martín, Cabezón de la Sal, de 85 áreas. Linda: Norte, doña Rosa Bodega Ortueta; Sur, camino; Oeste, herederos de doña Elvira de la Bodega y otros, así como personado y parte en este juicio al procurador don Juan B. Perea Sánchez, bajo dirección del letrado don Juan B. Perea Zurita, en representación que ostenta del actor don René Fernández Zubiaurre, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad que tiene con sus hermanos don Victoriano Fernández Zubiaurre; de la herencia yacente de su padre, don Victoriano Fernández Sagastizábal y de la de su madre, doña Sofía Zubiaurre Abín, con cuyo procurador se entenderán sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; regístrese.

Emplácese a los demandados con domicilios conocidos, dándoles traslado de la demanda, con entrega de una de las copias simples presentadas y otra de

esta resolución, a cada uno de ellos, para que en veinte días, siguientes al en que se realice el emplazamiento y traslado, se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador, y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso. Emplácese por medio de edicto, a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a demandados: Herencias yacentes de los esposos don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín; herencias yacentes de doña Rosario López Oria o quienes resulten ser sus herederos, y personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, interesadas en dichas herencias y sobre las nulidades de las escrituras públicas de compraventa indicadas, para que en término de diez días, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastantado por abogado; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso y haciéndole saber que pueden hacerse cargo de las copias para los mismos presentadas con la demanda en la Secretaría de este Juzgado y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por su señoría, doy fe.—María José Arroyo.—Ante mí: P. García. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a los demandados herencias yacentes de los esposos don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín, herencia yacente de doña Rosario López Oria o sus herederos ignorados y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, con intereses en dichas herencias y en las nulidades de las escrituras públicas de compraventa indicadas en la resolución transcrita, para que en diez días siguientes a la publicación se personen en el juicio por procurador con poder bastantado por abogado y con apercibimientos acordados, haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 17 de octubre de 1987.—la juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 309/87

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 309/87 sobre inscripción de pleno dominio del inmueble que se dirá, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido, en parte, por falta de inscripción de 1/5 de la parte de finca sita en término de Polanco, que perteneció a don Ramón Palacio Rodil, y por exceso de cabida que se dirá al describir la finca, promovido

por «Minas de Torrelavega, S. A.», con domicilio social en Barcelona, que adquirió la total finca de doña Manuela Gómez-Setién y Gutiérrez, 3/5 partes, y de don Domingo Rodríguez Palacio, 2/5 partes, en escritura otorgada ante el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto el 6 de noviembre de 1986, así como cancelación de inscripciones registrales contradictorias en los Registros de la Propiedad Número Uno de Torrelavega y Número Dos de Santander, por estar la finca en los términos municipales de Polanco y Rumoroso, hoy este último integrado en el término del primero, que a continuación se determinan, y las contradictorias que así pudieran resultar de la declaración de dominio pretendida: Inscripciones registrales de la finca en cuanto al término municipal de Polanco, 1/5 en proindiviso y a favor de don Domingo, don Ramón, doña Consuelo, doña Manuela y don Adolfo Rodríguez Palacio, de fecha 5 de julio de 1910, que aparece al libro 32, folio 52, tomo 152, finca 3.615; 1/5 a favor de don José Palacio Rodil, de fecha 5 de julio de 1910, al libro 32, folio 52, tomo 152, finca 3.615; 1/5 a favor de doña Alejandra Palacio Rodil, de fecha, como igualmente la inscripción precedentemente reseñada, 6 de julio de 1910, al libro 32, folio 53, tomo 152, finca 3.615; 1/5 a favor de don Ángel Palacio Rodil, de fecha 7 de julio de 1910, al libro 32, folio 54, tomo 152, finca 3.615. No aparece inscrita 1/5 a favor de don Ramón Palacio Rodil, que la adquirió, como los anteriores, por herencia de su hermano don Gregorio Palacio Rodil. En cuanto al término de Rumoroso: 2/5 indivisas a favor de doña Manuela Gutiérrez Palacio, de fecha 9 de enero de 1947, al folio 154 del libro 160, finca 18.411; 1/5 a favor de don Ángel Palacio Rodil, de fecha 25 de mayo de 1910, al libro 160, folio 152, finca 18.411; 1/5 a favor de don Domingo, don Ramón, doña Consuelo, doña Manuela y don Adolfo Rodríguez Palacio, por iguales partes indivisas, de fecha 25 de mayo de 1910, en el libro 160, folio 141, finca 18.411; 1/5 a favor de don Ángel, doña María del Carmen y don Domingo Rodríguez Palacio, por terceras e iguales partes indivisas, de fecha 5 de marzo de 1930, al libro 160, folio 154, finca 18.411, apareciendo catastrada la total finca a favor de doña Manuela Gómez-Setién y Gutiérrez, y cuantas otras inscripciones registrales puedan resultar contradictorias con la petición de la promovente.

Finca objeto del expediente

Rústica: Terreno erial, con algunos árboles, de diversas clases, cerrada sobre sí con vallado, en los pueblos de Polanco y Rumoroso, distritos de Torrelavega y Santander, barrio de Soña, Polanco, sitio de Las Huer-tonas, conocida también por La Castañera, de 14 hectáreas 32 áreas y 800 carros. Linda: Este, con terreno de los pueblos de Polanco y Rumoroso; Sur, con terreno común de Polanco; Norte, con más de herederos de don Gregorio Palacio y terreno común de Rumoroso, y Oeste, herederos de don Gregorio Palacio Rodil y los de don Leoncio Pereda. La parte situada en el término de Polanco, barrio de Soña, sitio de La Castañera, tiene una cabida de 12 hectáreas 52 áreas 90 centiáreas.

La otra parte, perteneciente al pueblo de Rumoroso de Piélagos, sitio de La Granja, tiene de cabida 1 hectárea 79 áreas 27 centiáreas. Hoy este terreno, radicante en los pueblos de Polanco y Rumoroso, pertenece al Ayuntamiento de Polanco, y la superficie real, según reciente medición, es de 14 hectáreas 54 áreas 99 centiáreas u 812 carros 84 céntimos de carro, y sus linderos son: Norte, don Ricardo Herrera Bezanilla, hoy sus herederos: don Francisco Herrera Gorostegui y doña Isabel Herrera Gorostegui; doña Isolina Palacio Pérez, hoy los herederos de don Julián Muela Pérez, que son: don Eloy, don Manuel, don Ricardo y doña Carolina Muela Herrera; doña Nicasia Aparicio Castañeda, hoy herederos de don Ricardo Herrera Bezanilla, que son: don Francisco y doña Isabel Herrera Gorostegui; herederos de don Julián Muela Pérez, también indicados, don Eloy, don Manuel, don Ricardo y doña Carolina Muela Herrera; Sur, doña Elena Fuentesvilla López; don Máximo Calderón Palacio, hoy sus herederos: don Pedro y don Máximo Calderón Villegas; don José González García, hoy sus herederos, doña Josefina y don Benito González Villanueva; don Agustín Palacio Herrera y herederos de don Antonio Cossío Gutiérrez: doña Inés, don Luis Fernando Cossío Michelena y doña Inés Ascensión Michelena Somacarrera; Este, termina en punta y herederos de don Antonio Cossío Gutiérrez antes indicados: doña Inés, don Luis Fernando Cossío Michelena y doña Inés Ascensión Michelena Somacarrera, y Oeste, doña Manuela Gómez-Setién y Gutiérrez, herederos de don Antonio Cossío Gutiérrez, antes indicados, doña Inés, don Luis Fernando Cossío Michelena, doña Inés Ascensión Michelena Somacarrera y doña Manuela Vega del Río.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y periódico «El Diario Montañés», de Santander, se fijará en tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Polanco, Juzgado de Distrito que corresponda de Torrelavega y en el de este Juzgado, se cita a los titulares registrales que se han dejado consignados en el encabezamiento de este edicto, en el supuesto de vivir, y en su defecto a los causahabientes ignorados, de los mismos que así pudieran resultar, así como al antiguo dueño de 1/5 parte indivisa de la finca, en la parte de la misma situada en término de Polanco, don Ramón Palacio Rodil o sus causahabientes ignorados, si hubiera fallecido, que no aparece inscrita, que adquirió por herencia de su hermano don Gregorio Palacio Rodil, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración de dominio solicitada, cancelación de inscripciones registrales contradictorias con dicha declaración, determinadas, así como las que así pudieran resultar y el exceso de cabida expresado al describir la finca, para que en el término de diez días, siguientes a la última publicación o fijación de edictos dispuestos, si lo estiman oportuno, comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 16 de octubre de 1987.—El juez (ilegible).—La secretaria, María José Arroyo García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.720/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.720/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Mario Martini, con domicilio en Marguirines (Francia), rue Des Marchands, 13, y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 12 de enero de 1988, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.216/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.216/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Andrew Carson, del que se desconocen más datos, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 19 de enero de 1988, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.031/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.031/87, por amenazas, cito en forma legal al denunciante don Pedro José Abascal García, cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, calle Reina Victoria, 17, 2º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de enero de 1988, a las once quince horas, ante la sala de

audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.452/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.452/87, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Jaime David Leiva González, en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 26 de enero de 1988, a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.319/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.319/87, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Eduardo Moreno López, cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, calle Ruamayor, 14, 1º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de enero de 1988, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.458/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.458/84 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 20 pesetas; previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhortos, 510 pesetas; ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades, 1.250 pesetas; total, 2.085 pesetas.

Importan dos mil ochenta y cinco pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a los denunciados doña Antonia Jiménez Pérez y don Julio Jiménez Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 161/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 161/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro 20 pesetas, de previas 15 pesetas, de juicio 220 pesetas, exhortos 170 pesetas, e indemnización a don Luis Martínez Las Heras 1.900 pesetas. Total 2.325 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 2.325 pesetas.

Asimismo se la cita ante este Juzgado a fin de constituir la en arresto de siete días.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Yolanda Álvarez Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.140/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.140/86 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; previas, 30 pesetas; juicio, 440 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a don José Maza Abajo, en 34.928 pesetas; multa a E. J. Roberts, 5.000 pesetas; reintegros y mutualidad, 825 pesetas; total, 41.333 pesetas. Importan cuarenta y una mil trescientas treinta y tres pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado E. J. Roberts, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.429/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.429/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 20 pesetas; de previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; médico forense, 440 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a don Juan José García Coto, 220.000 pesetas; multa impuesta a doña Julia Urtube, 2.000 pesetas, y reintegros, 1.175 pesetas. Total, 224.280 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Ricardo Jiménez y doña Julia Urtube, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003